



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2019

No. 34

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la lista de colonias catastrales con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como su consumo promedio en el ejercicio fiscal 2018 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Procedimiento de Regularización de Tomas Clandestinas de Agua o Drenaje, conforme al artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para Realizar el Trámite de Reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana, conforme al artículo Décimo Octavo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-041-2019 y SACMEX-LP-042-2019.- Convocatoria 008.- Contratación de diversas acciones relacionadas con obra pública 45
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/001/19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 11 de febrero de 2019 48

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, último párrafo y 303, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 172, fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172, fracción I, inciso c), tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Aguas publicará anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con servicio medido, así como el consumo promedio de cada una de ellas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE COLONIAS CATASTRALES CON UN 70% O MÁS DE TOMAS CON SERVICIO MEDIDO, ASÍ COMO SU CONSUMO PROMEDIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Alcaldía: 01 Álvaro Obregón

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A010012	23.64	49	A010582	30.41	97	A011112	30.57
2	A010022	31.68	50	A010595	42.06	98	A011122	24.52
3	A010032	23.17	51	A010601	27.84	99	A011132	32.79
4	A010052	24.11	52	A010611	20.58	100	A011153	32.67
5	A010073	23.93	53	A010623	47.70	101	A011166	60.63
6	A010081	29.93	54	A010635	43.93	102	A011182	26.10
7	A010103	22.56	55	A010646	35.25	103	A011192	20.17
8	A010113	26.09	56	A010652	24.95	104	A011201	28.74
9	A010125	47.14	57	A010661	25.90	105	A011213	25.71
10	A010132	27.64	58	A010675	30.75	106	A011232	26.66
11	A010141	28.75	59	A010682	24.44	107	A011246	52.52
12	A010151	26.82	60	A010691	25.77	108	A011261	30.85
13	A010161	25.99	61	A010705	66.52	109	A011271	28.30
14	A010171	24.25	62	A010712	23.10	110	A011282	30.00
15	A010181	30.85	63	A010732	26.59	111	A011294	27.38
16	A010192	30.02	64	A010741	26.38	112	A011301	31.34
17	A010202	27.86	65	A010752	27.83	113	A011321	28.29
18	A010223	34.40	66	A010762	24.95	114	A011342	32.62
19	A010231	26.82	67	A010772	27.89	115	A011361	25.49
20	A010241	30.28	68	A010781	25.92	116	A011383	28.67
21	A010253	26.06	69	A010791	32.37	117	A011392	24.66
22	A010262	23.22	70	A010805	29.21	118	A011406	56.00
23	A010272	27.82	71	A010812	28.78	119	A011419	23.43
24	A010282	27.05	72	A010822	30.32	120	A011443	40.53

25	A010302	25.10	73	A010832	15.00	121	A011459	28.92
26	A010314	35.94	74	A010842	31.59	122	A011469	43.30
27	A010324	29.60	75	A010852	25.74	123	A011473	24.03
28	A010337	34.99	76	A010873	33.45	124	A011526	25.17
29	A010342	28.69	77	A010882	26.63	125	A011531	30.58
30	A010354	57.99	78	A010892	21.21	126	A011541	29.75
31	A010362	26.45	79	A010902	32.01	127	A011552	44.89
32	A010372	25.70	80	A010913	47.16	128	A011561	28.02
33	A010383	21.86	81	A010922	28.95	129	A011675	32.18
34	A010401	27.67	82	A010932	37.95	130	A011687	15.00
35	A010425	44.81	83	A010942	23.11	131	A011712	31.27
36	A010432	27.49	84	A010952	24.91	132	A011722	23.26
37	A010456	29.45	85	A010962	24.49	133	A011732	31.28
38	A010463	33.22	86	A010972	22.87	134	A011742	27.90
39	A010472	24.89	87	A010982	27.22	135	A011753	27.75
40	A010482	31.15	88	A011002	26.97	136	A011793	33.96
41	A010491	24.84	89	A011013	39.19	137	A011803	27.95
42	A010501	25.72	90	A011027	15.00	138	A011813	28.93
43	A010513	25.28	91	A011032	26.10	139	A011823	38.61
44	A010522	67.47	92	A011052	26.71	140	A011833	36.75
45	A010532	22.58	93	A011062	25.53	141	A011843	21.93
46	A010551	27.03	94	A011072	35.02	142	A011853	25.61
47	A010562	25.32	95	A011082	24.44	143	A011863	26.76
48	A010572	28.61	96	A011091	29.65			

Alcaldía: 02 Azcapotzalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A020018	18.39	17	A020173	25.93	33	A020343	19.52
2	A020022	21.09	18	A020183	25.98	34	A020352	16.62
3	A020032	18.58	19	A020198	17.99	35	A020363	18.03
4	A020042	18.41	20	A020212	15.00	36	A020372	20.58
5	A020058	17.39	21	A020223	21.54	37	A020382	21.38
6	A020062	21.29	22	A020237	21.41	38	A020392	20.83
7	A020072	20.84	23	A020242	19.63	39	A020402	25.83
8	A020083	20.81	24	A020252	24.09	40	A020413	18.17
9	A020093	22.13	25	A020262	21.48	41	A020423	30.32
10	A020108	20.20	26	A020273	22.19	42	A020442	23.95
11	A020112	20.39	27	A020282	23.03	43	A020452	21.75
12	A020123	22.53	28	A020292	21.19	44	A020467	21.03
13	A020132	20.58	29	A020303	20.34	45	A020477	23.70
14	A020143	23.40	30	A020312	19.48	46	A020482	18.53
15	A020152	20.94	31	A020322	20.19	47	A020492	20.85
16	A020162	22.35	32	A020333	22.39			

Alcaldía: 03 Benito Juárez

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A030013	19.84	13	A030136	22.27	25	A030253	19.82
2	A030025	21.69	14	A030145	23.19	26	A030265	21.87
3	A030036	17.85	15	A030154	19.63	27	A030274	18.63
4	A030044	20.00	16	A030165	24.53	28	A030284	20.88
5	A030053	19.16	17	A030176	36.66	29	A030295	25.65
6	A030064	18.23	18	A030183	23.21	30	A030305	22.44
7	A030075	20.78	19	A030195	20.35	31	A030314	22.12
8	A030086	20.83	20	A030204	17.32	32	A030323	21.45
9	A030095	24.74	21	A030214	19.41	33	A030335	20.33
10	A030105	15.00	22	A030225	20.70	34	A030346	23.84
11	A030116	24.54	23	A030234	20.66	35	A030353	24.05
12	A030125	20.77	24	A030246	21.92	36	A030367	25.24

Alcaldía: 04 Coyoacán

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A040033	27.15	23	A040273	24.42	45	A040524	24.37
2	A040045	41.78	24	A040283	24.17	46	A040533	24.39
3	A040055	53.23	25	A040293	21.51	47	A040543	15.00
4	A040066	15.00	26	A040307	28.29	48	A040554	25.24
5	A040072	18.42	27	A040313	23.61	49	A040565	32.93
6	A040084	26.18	28	A040324	25.55	50	A040573	20.32
7	A040094	26.81	29	A040334	33.78	51	A040595	32.61
8	A040116	29.47	30	A040353	24.64	52	A040604	22.09
9	A040125	36.49	31	A040363	24.95	53	A040613	22.17
10	A040135	27.65	32	A040372	22.28	54	A040624	21.49
11	A040147	31.21	33	A040384	28.30	55	A040633	26.70
12	A040153	26.04	34	A040393	36.79	56	A040642	24.41
13	A040167	25.80	35	A040404	20.35	57	A040653	23.57
14	A040173	21.74	36	A040413	21.51	58	A040662	26.29
15	A040184	28.69	37	A040435	23.58	59	A040673	22.02
16	A040194	26.79	38	A040444	27.91	60	A040683	23.42
17	A040202	25.59	39	A040453	24.50	61	A040694	26.39
18	A040213	24.71	40	A040464	21.08	62	A040704	15.00
19	A040225	23.42	41	A040474	26.73	63	A040727	30.19
20	A040243	18.87	42	A040485	24.36	64	A040752	23.38
21	A040253	17.88	43	A040495	49.51			
22	A040263	25.29	44	A040514	18.47			

Alcaldía: 05 Cuajimalpa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A050012	27.19	11	A050122	21.40	21	A050272	21.53
2	A050022	24.34	12	A050133	26.60	22	A050312	21.97
3	A050032	36.66	13	A050142	21.02	23	A050336	31.94
4	A050042	21.44	14	A050152	28.17	24	A050353	21.05
5	A050053	41.57	15	A050162	26.05	25	A050406	44.22
6	A050065	55.21	16	A050172	27.00	26	A050467	32.01
7	A050072	56.66	17	A050201	21.60	27	A050499	148.11
8	A050082	31.00	18	A050234	58.66	28	A050522	66.22
9	A050091	44.00	19	A050242	26.05	29	A050539	50.58
10	A050112	32.75	20	A050263	53.89			

Alcaldía: 06 Cuauhtémoc

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A060014	18.29	10	A060104	20.29	19	A060194	17.99
2	A060024	21.01	11	A060114	20.54	20	A060204	19.16
3	A060038	20.93	12	A060123	17.92	21	A060214	19.49
4	A060047	20.43	13	A060133	17.11	22	A060235	21.99
5	A060055	21.60	14	A060143	20.91	23	A060247	22.79
6	A060067	24.49	15	A060155	18.49	24	A060255	20.48
7	A060075	19.41	16	A060164	20.85	25	A060266	21.23
8	A060084	17.96	17	A060175	21.32	26	A060277	15.00
9	A060096	16.56	18	A060185	19.74	27	A060287	15.56

Alcaldía: 07 Gustavo A. Madero

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A070011	18.15	20	A070332	19.65	39	A070562	23.89
2	A070024	22.96	21	A070342	17.12	40	A070577	34.33
3	A070032	20.15	22	A070352	20.64	41	A070593	24.21
4	A070042	17.79	23	A070364	19.91	42	A070603	24.13
5	A070052	22.01	24	A070372	15.00	43	A070614	19.57
6	A070063	20.29	25	A070394	21.58	44	A070622	18.56
7	A070082	16.79	26	A070402	19.98	45	A070633	22.75
8	A070112	21.59	27	A070413	18.53	46	A070642	23.96
9	A070131	23.87	28	A070422	17.02	47	A070652	20.44
10	A070142	24.25	29	A070431	21.28	48	A070662	24.97
11	A070168	18.26	30	A070442	18.28	49	A070671	23.56
12	A070182	21.94	31	A070462	17.24	50	A070715	34.53
13	A070198	16.03	32	A070473	23.21	51	A070723	23.75
14	A070203	17.82	33	A070482	20.23	52	A070741	19.48

15	A070212	18.79	34	A070493	20.51	53	A070751	20.14
16	A070257	23.84	35	A070502	19.73	54	A070772	23.37
17	A070262	20.91	36	A070517	29.95	55	A070793	19.02
18	A070281	24.31	37	A070524	27.23	56	A070803	25.08
19	A070322	20.71	38	A070558	16.78			

Alcaldía: 08 Iztacalco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A080013	19.70	9	A080102	20.84	17	A080184	21.89
2	A080023	19.55	10	A080118	20.12	18	A080193	17.42
3	A080032	19.49	11	A080122	24.12	19	A080213	24.36
4	A080042	25.52	12	A080138	18.56	20	A080224	20.76
5	A080053	21.10	13	A080142	23.12	21	A080232	25.07
6	A080062	22.38	14	A080152	16.44	22	A080242	18.76
7	A080083	20.27	15	A080164	23.43	23	A080252	17.42
8	A080092	27.28	16	A080172	22.21			

Alcaldía: 09 Iztapalapa

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A090022	18.17	9	A090402	21.39	17	A090748	20.19
2	A090072	21.21	10	A090453	20.99	18	A090782	19.39
3	A090104	24.29	11	A090552	23.13	19	A090792	17.44
4	A090162	24.35	12	A090572	17.91	20	A090803	24.05
5	A090243	15.94	13	A090614	22.80	21	A090847	18.72
6	A090273	17.99	14	A090672	22.39	22	A090883	18.19
7	A090343	20.72	15	A090693	19.00			
8	A090382	18.68	16	A090732	21.93			

Alcaldía: 10 Magdalena Contreras

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A100043	25.79	3	A100094	27.88	5	A100245	44.33
2	A100072	30.53	4	A100163	37.63			

Alcaldía: 11 Miguel Hidalgo

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A110013	15.00	24	A110256	49.26	47	A110496	22.02
2	A110023	22.02	25	A110265	55.55	48	A110507	21.23
3	A110037	15.00	26	A110276	76.44	49	A110517	23.93
4	A110047	128.90	27	A110282	15.00	50	A110527	36.27
5	A110052	20.66	28	A110296	70.75	51	A110537	41.37

6	A110063	21.50	29	A110303	22.42	52	A110547	41.30
7	A110072	20.30	30	A110315	27.22	53	A110553	20.54
8	A110082	18.49	31	A110326	47.00	54	A110566	30.46
9	A110096	25.84	32	A110336	35.55	55	A110576	41.03
10	A110108	23.69	33	A110343	23.67	56	A110586	21.52
11	A110113	19.99	34	A110357	19.96	57	A110596	33.60
12	A110126	40.42	35	A110366	39.04	58	A110606	40.24
13	A110136	82.87	36	A110374	20.10	59	A110616	45.24
14	A110146	22.62	37	A110385	65.42	60	A110625	35.55
15	A110156	27.64	38	A110393	28.02	61	A110635	68.10
16	A110166	34.70	39	A110403	57.59	62	A110645	44.88
17	A110176	36.72	40	A110412	18.67	63	A110655	40.90
18	A110184	21.24	41	A110424	22.94	64	A110665	49.31
19	A110194	26.66	42	A110447	23.18	65	A110675	192.83
20	A110213	21.45	43	A110453	19.93	66	A110686	25.82
21	A110224	26.82	44	A110463	20.39	67	A110696	43.62
22	A110233	18.83	45	A110472	22.57	68	A110706	38.20
23	A110245	87.39	46	A110483	20.86	69	A110716	34.44

Alcaldía: 12 Milpa Alta

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A120030	18.31	3	A120130	15.00	4	A120149	15.00
2	A120100	15.00						

Alcaldía: 13 Tláhuac

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A130091	19.51	4	A130141	16.95	7	A130311	21.43
2	A130101	17.93	5	A130190	20.78	8	A130351	15.00
3	A130121	19.51	6	A130301	18.02			

Alcaldía: 14 Tlalpan

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A140032	30.04	19	A140464	31.04	37	A141034	29.30
2	A140053	26.11	20	A140474	62.09	38	A141044	32.27
3	A140064	28.99	21	A140494	41.22	39	A141057	28.02
4	A140073	27.14	22	A140515	46.97	40	A141064	24.97
5	A140084	25.52	23	A140533	32.64	41	A141104	32.25
6	A140097	29.65	24	A140562	22.43	42	A141114	21.27
7	A140143	31.98	25	A140624	35.49	43	A141161	15.00
8	A140154	34.79	26	A140653	19.16	44	A141174	15.00
9	A140174	27.86	27	A140664	27.80	45	A141214	30.57
10	A140197	39.82	28	A140773	32.28	46	A141224	24.50

11	A140223	23.52	29	A140784	31.12	47	A141254	15.00
12	A140234	47.38	30	A140824	47.71	48	A141264	59.46
13	A140374	30.17	31	A140844	28.93	49	A141285	32.76
14	A140384	25.30	32	A140853	29.58	50	A141304	53.05
15	A140394	27.39	33	A140863	27.90	51	A141311	15.00
16	A140424	23.59	34	A140943	20.09	52	A141327	16.92
17	A140433	25.79	35	A140983	33.45	53	A141357	27.16
18	A140454	25.52	36	A141004	23.36			

Alcaldía: 15 Venustiano Carranza

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A150013	19.60	6	A150064	19.58	11	A150137	16.68
2	A150022	23.41	7	A150073	19.83	12	A150147	19.03
3	A150037	22.15	8	A150092	23.35	13	A150163	18.98
4	A150047	15.00	9	A150103	19.95	14	A150173	21.15
5	A150052	25.29	10	A150113	18.46			

Alcaldía: 16 Xochimilco

Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3	Cons.	Colonia Catastral	Consumo Promedio m3
1	A160011	19.50	10	A160141	18.76	19	A160312	19.93
2	A160022	21.11	11	A160172	18.14	20	A160323	21.05
3	A160052	19.61	12	A160184	25.62	21	A160331	17.45
4	A160072	18.61	13	A160192	35.87	22	A160382	20.22
5	A160080	16.77	14	A160203	24.85	23	A160392	17.11
6	A160092	20.46	15	A160222	20.32	24	A160463	28.57
7	A160102	19.19	16	A160242	22.49	25	A160474	26.51
8	A160122	17.17	17	A160291	17.47	26	A160483	21.07
9	A160133	22.84	18	A160300	15.00			

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del primer bimestre de 2019.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

El Director General

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, último párrafo y 303, fracciones I, III, V y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 58 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; y Décimo Quinto Transitorio vigente para el 2019 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019, establece que los interesados en regularizar su toma clandestina de agua o drenaje de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que acudan de manera espontánea ante el Sistema de Aguas, y a efecto de promover la cultura de la regularización de servicios, por última ocasión, se les condonará el pago de los derechos por el suministro de agua a que se refiere el artículo 81, así como las multas y recargos que establece este Código y la Ley de Aguas del Distrito Federal en sus artículos 110, 111, 112, 113 y 114; estando obligados únicamente a realizar el pago correspondiente a los derechos por la instalación de medidor y armado de cuadro, previstos en el artículo 181 de este Código en una sola exhibición.

Lo anterior será aplicable siempre que la toma que se pretende regularizar tenga un diámetro no mayor a 13 mm y que ésta no se encuentre en suelo de conservación, atendiendo a los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema de Aguas, además del comprobante del pago referido en este artículo ante el Sistema de Aguas; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE TOMAS CLANDESTINAS DE AGUA O DRENAJE CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE PARA 2019.

PRIMERO.-El interesado en regularizar su toma clandestina deberá acudir a la Oficialía de Partes de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en el piso 6 de la Calle Netzahualcóyotl N° 127, Colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, en días hábiles, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas y presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito libre en el que solicite bajo protesta de decir verdad, la regularización de la toma de agua o drenaje, en términos del artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en 2019, señalando el domicilio donde ésta se encuentre (nombre de la calle, número exterior, colonia, código postal y alcaldía).
- b) Comprobante de pago de los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en una sola exhibición, correspondientes a la instalación de medidor y armado de cuadro; el pago del medidor deberá realizarse se encuentre o no la toma en zona de tandeo.
- c) Identificación oficial vigente del propietario o representante legal del predio.
- d) Documento legal que acredite la legítima propiedad del predio, Escritura Pública, y/o boleta predial, esta última no mayor a tres meses y a nombre del solicitante.
- e) De no contar con Escritura pública y/o boleta predial, el solicitante podrá presentar: 1) contrato privado, cesión de derechos, testamento o juicio testamentario, los cuales deberán estar debidamente protocolizados ante fedatario público, o 2) comprobante de domicilio (recibo de teléfono o de luz CFE); casos en que la toma se regularizará y se asignará cuenta a nombre de: "Al usuario de la toma".
- f) Si se promueve a nombre de otra persona, carta poder o poder notarial, según sea el caso.

SEGUNDO.-Toda la documentación deberá presentarse en original o copia certificada, anexándose de cada documento copia simple, para que en su caso, previo cotejo sean devueltos en un término de tres días hábiles. En caso de que la solicitud y documentación en la que se sustente, se encuentre incompleta o no cumpla con todos los requisitos establecidos en estos Lineamientos, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, prevendrá por escrito al solicitante, para que en el término de diez días hábiles siguientes a su notificación, subsane sus errores u omisiones, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

No operará la afirmativa ficta en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

TERCERO.-Se regularizarán las tomas clandestinas de agua o drenaje, siempre que concurran todos y cada uno de los siguientes supuestos:

1. Sean de uso doméstico y uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), por lo cual no será procedente la regularización en predios baldíos, en construcción, bodegas, casetas de seguridad y/o vigilancia o inmuebles de uso comercial habilitados como casa habitación;

2. El cuadro de la toma de agua se encuentre visible y sea de 13 mm de diámetro y la descarga de drenaje de 15 cm de diámetro, siempre y cuando dichos diámetros sean suficientes para prestar el servicio, sin opción a ampliarse;

3. La toma de agua o descarga de drenaje no se encuentre en suelo de conservación; es decir, que el predio se encuentre dentro del Programa General de Desarrollo Urbano.

4. El predio tenga únicamente una toma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; por lo cual no será procedente la regularización de predios que estén en régimen en condominio y que ya cuenten con el servicio de toma general de agua potable. En caso de solicitar la regularización de una toma de agua adicional en el predio, se deberá presentar la respectiva licencia de subdivisión o fusión.

5. No exista en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un procedimiento administrativo previo por toma clandestina para el predio en cuestión.

6.-No exista en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México un procedimiento administrativo previo para la obtención del Dictamen de Factibilidad de Servicios o Estudio de Impacto Urbano.

7.- El interesado acuda de manera espontánea ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es decir, sin que la autoridad haya detectado la existencia de la toma de agua o drenaje clandestina o medie requerimiento.

CUARTO.-El interesado podrá efectuar el pago de los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en las Oficinas de Administración Tributaria de la Tesorería de esta Ciudad.

El solo pago por los derechos previstos en el artículo 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México efectuado por el interesado, en una sola exhibición, correspondientes a la instalación de medidor y armado de cuadro, no implica que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberá realizar la regularización de la toma si el interesado no cumple con los requisitos señalados en estos Lineamientos o incurra en cualquiera de los supuestos indicados en el numeral TERCERO.

QUINTO.-Deberá atender la visita de inspección que realice personal autorizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el predio en donde se encuentre la toma de agua o descarga de drenaje a regularizar. Si el interesado no permite la inspección y/o verificación de la toma, no procederá la regularización de la toma, en los términos del artículo Décimo Quinto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019.

SEXTO.-Una vez regularizada la toma de agua o drenaje, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México dará de alta la toma en el Padrón de Usuarios; en caso de que no proceda la regularización de la toma o descarga de drenaje, se procederá a la supresión de la misma, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

SÉPTIMO.-La condonación a que hace referencia el artículo Decimo Quinto Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019, no dará derecho a la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado, así como en los casos en que la solicitud de regularización sea improcedente.

OCTAVO.-Si la información y documentación proporcionada por el solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrir aquellas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

NOVENO.-Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta la promulgación de los siguientes Lineamientos en tanto el beneficio fiscal esté vigente.

DÉCIMO.-El plazo máximo de respuestas de cuatro meses, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 54 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a partir de que sean ingresados los documentos completos y legibles requeridos, en la ventanilla de Oficialía de partes de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, de acuerdo a lo indicado en el Portal Trámites CDMX.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Director General
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente en la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, último párrafo y 303, fracciones I, III, V y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo Décimo Octavo Transitorio vigente para 2019 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019 prevé que el propietario que considere que la clasificación de manzana para el otorgamiento de subsidio donde se ubique su toma de agua, ya sea de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) no corresponde a su realidad socioeconómica, o bien, no corresponda al determinado por este Código con base en el Índice de Desarrollo por Manzana, podrá acudir por única ocasión a la oficina correspondiente del Sistema de Aguas, a presentar su solicitud de reclasificación, misma que tendrá efectos retroactivos a partir del primer bimestre de dos mil catorce, si derivado de esa clasificación errónea, se generaron adeudos no cubiertos por el sujeto obligado.

Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019, en su último párrafo establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitirá los lineamientos correspondientes para regular el trámite de reclasificación del Índice de Desarrollo por Manzana previsto en el artículo antes citado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RECLASIFICACIÓN DE ÍNDICE DE DESARROLLO POR MANZANA CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE PARA 2019.

PRIMERO.-Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para el trámite de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana previsto en el artículo Décimo Octavo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el 2019.

SEGUNDO.- El trámite de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana podrá solicitarse por única ocasión durante la vigencia de los presentes Lineamientos, siempre y cuando no se haya solicitado en otro ejercicio fiscal; el propietario del inmueble deberá acudir a las Oficinas de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México asignadas para la atención a las solicitudes del trámite, correspondientes al domicilio en donde se encuentre ubicada la toma y con la formalidad que se indica en el numeral QUINTO de estos Lineamientos.

TERCERO.-Las solicitudes que cumplan con los requisitos serán resueltas a través de la herramienta informática diseñada y entregada al Sistema de Aguas de la Ciudad de México por la Tesorería para este fin; la cual considera como criterios para la procedencia de la solicitud: los ingresos mensuales de los habitantes del predio y el valor catastral del inmueble, conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.-El trámite de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana deberá realizarse de manera individual por el propietario del inmueble.

QUINTO.-El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través del personal de las Oficinas de Atención al Público, apoyará a los propietarios de los predios con el llenado del formato único determinado para este trámite, atendiendo al tipo de reclasificación que soliciten, la cual podrá ser: a) por estudio socioeconómico o b) por tratarse de un inmueble adquirido mediante un crédito de interés social otorgado por institución pública; para lo cual se deberá acompañar de los documentos siguientes:

A) RECLASIFICACIÓN POR ESTUDIO SOCIOECONÓMICO:

1. Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y en la cual aparezca la clasificación de su toma de agua, determinada con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y cuyo uso sea de tipo doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto).
2. Boleta predial vigente o la Propuesta de Declaración de valor catastral y comprobante de pago del Impuesto Predial. En caso de que el nombre del propietario no coincida con el de la boleta, éste podrá acreditar la propiedad del inmueble mediante escritura pública o contrato de compra venta protocolizado ante notario.
3. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o en su caso, documento con el que acredite la representación legal.
4. Si se promueve a nombre del propietario, deberá presentarse carta poder simple firmada por dos testigos, anexando copia de las identificaciones de los mismos, así como del aceptante y del otorgante.
5. Estudio socioeconómico expedido por el área de Desarrollo Social de la Alcaldía que corresponda a la demarcación donde se ubique el predio del cual se solicita la reclasificación; el estudio deberá contar cuando menos con los ingresos mensuales acumulados de la familia, el número de habitantes y la ocupación.

B) RECLASIFICACIÓN DE INMUEBLE ADQUIRIDO POR UN CRÉDITO DE INTERÉS SOCIAL OTORGADO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA:

1. Boleta de los Derechos por el Suministro de Agua emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y en la cual aparezca la clasificación de su toma de agua, determinada con base en el Índice de Desarrollo por Manzana y cuyo uso sea de tipo doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto).
2. Boleta predial vigente o la Propuesta de Declaración de valor catastral y comprobante de pago del Impuesto Predial.
3. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) o en su caso, documento con el que acredite la representación legal.
4. Si se promueve a nombre del propietario, deberá presentarse carta poder simple firmada por dos testigos, anexando copia de las identificaciones de los mismos, así como del aceptante y del otorgante.
5. Escritura Pública donde conste la apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada con cualquiera de las siguientes instituciones: INVI, FIVIDESU, FICAPRO, INFONAVIT, FOVISSSTE; o cualquier otra Institución Pública que otorgue créditos para la adquisición de viviendas de interés social; o en su defecto, documento expedido por la Institución que haya otorgado el crédito a favor del titular de la toma.

Toda la documentación a que se refiere este numeral deberá exhibirse en original o copia certificada para cotejo, anexándose de cada documento copia simple, conforme a la solicitud del trámite. La omisión de al menos uno de los requisitos de este numeral impedirá el inicio del trámite de reclasificación.

SEXTO.- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinará la procedencia o no de la reclasificación, en un plazo que en ningún caso excederá los treinta días naturales siguientes a la revisión de gabinete, con base en los parámetros establecidos en la herramienta informática que evaluará el valor catastral del predio, el número de habitantes en la vivienda, la ocupación y los ingresos, basados en el estudio socioeconómico expedido por el área de Desarrollo Social de la Alcaldía que corresponda a la demarcación del predio del cual se solicita la reclasificación.

SÉPTIMO.- Una vez emitida la resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México procederá a notificarla al propietario solicitante en un plazo no mayor a los treinta días posteriores a su emisión; y en caso de ser procedente, realizará el cobro con la nueva clasificación.

OCTAVO.-El horario de atención para solicitar el trámite de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana, será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:30 horas. Las Oficinas de Atención al Público que recibirán las solicitudes de reclasificación de Índice de Desarrollo por Manzana serán las siguientes:

- Para las Alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. Monterrey, número 132, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06700.
- Para las Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. Río Churubusco, número 264, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco C. P. 08400.
- Para las Alcaldías Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Calle 2 No. 219 (entre Calle Año de Juárez y Av. Ermita Iztapalapa) Colonia Ampliación Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070.
- Para las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, será la Oficina de Atención al Público ubicada en Av. San Bernabé No. 327, Local 2, Colonia Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10200.

NOVENO.-En caso de que haya procedido la solicitud de Reclasificación del Índice de Desarrollo por manzana y exista un beneficio, éste será aplicado conforme a la normatividad vigente. Los efectos retroactivos a que hace referencia el artículo Décimo Octavo Transitorio del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para 2019, solo procederán en caso de que existan adeudos no cubiertos y no dará derecho a la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado.

DÉCIMO.-Si la información y documentación proporcionada por el solicitante resulta falsa, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellas personas que se conducen con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables; asimismo, se dejará sin efectos la reclasificación en el caso de que ésta haya procedido, sin que sea necesario notificar al usuario.

La actuación administrativa de la autoridad y de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

DÉCIMO PRIMERO.-Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019.

(Firma)

Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes
Director General
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-041-2019	Sustitución de atarjea (3A. Etapa) de 0.30 a 0.38, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza		22-Marzo-2019	12-Septiembre-2019	\$9,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-041-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	21-Febrero-2019	05-Marzo-2019 10:30 Hrs	27-Febrero-2019 09:00 Hrs	11-Marzo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-042-2019	Sustitución del Colector Xochitepec, segunda etapa, Pueblo de Santa Cruz Xochitepec, Alcaldía Xochimilco.		22-Marzo-2019	21-October-2019	\$8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-042-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	21-Febrero-2019	05-Marzo-2019 12:00 Hrs	27-Febrero-2019 09:00 Hrs	11-Marzo-2019 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México númeroSAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obras Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-041-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de red de drenaje de hasta 1.07m de diámetro, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-042-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de red de drenaje de hasta 1.07 m de diámetro, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-041-2019 y SACMEX-LP-042-2019 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción II, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X, último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, se emite lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LPN/SACMEX/001/19, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.

En la página 22, renglones octavo y noveno.

Dice:

... fracción II, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción IV último párrafo, 119 A y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano ...

Debe decir:

... fracción II, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 **fracción X**, último párrafo, **235 y 236** del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano ...

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

(Firma)

Lic. Luis Corral Zavala.
Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.
